



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

Recomendación No. 3/2013.
Xalapa, Ver., 31 de enero de 2013
Al Presidente Municipal de Pueblo Viejo, Veracruz.

Hechos:

En fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, el “C1”, señaló hechos violatorios de sus derechos humanos atribuidos a elementos de la Policía Municipal de Pueblo Viejo, Veracruz, al manifestar, en sustancia, que el día diez de septiembre del año próximo pasado, policías municipales de Pueblo Viejo, Veracruz, se introdujeron a su domicilio, confundiéndolo con su hermano, el cual presuntamente había cometido un delito, acto seguido les cuestionó el motivo por el cual se habían introducido a su domicilio y sin proporcionar ninguna razón o motivo lo esposaron y fue trasladado a la cárcel Municipal, donde permaneció por un lapso de tres días.

Elementos de Convicción:

Señalamiento firme y directo del “C1”, quien expresa su inconformidad respecto al proceder de los elementos de la Policía Municipal de Pueblo Viejo, Veracruz, quienes lo privaron de su libertad y allanaron su domicilio.

Testimonios de los “T1” y “T2”, que corroboran lo vertido por el quejoso en su escrito inicial.

Desahogo de vista por parte del quejoso, en el cual manifiesta que la autoridad se conduce con falsedad al momento de rendir sus informes, y ratificando lo descrito por él en el escrito de queja.

Declaración de los Servidores Públicos Responsables, en los cuales se desprende que recibieron una solicitud de auxilio vía radio, por el delito de robo a una miscelánea, en la cual se hizo un señalamiento directo al hermano del quejoso como el presunto responsable, por lo que fue localizado en la calle, a quién al momento de su detención, el “C1”, trató de obstruir la labor policiaca, situación por la cual fue privado de su libertad. Negando en todo momento haberse introducido al domicilio del peticionario.

Derechos Humanos vulnerados: Derecho a la Libertad y a la Privacidad e Inviolabilidad del Domicilio. (Detención Ilegal y Allanamiento de Morada.).

Fundamentos Legales:

Normatividad Nacional: Artículos 1, 16 primer y onceavo párrafo y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

Normatividad Internacional: Artículos 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 9.1, 10.1, 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículos 7, 7.1, 7.2, 7.3 entre otros de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por lo que se Recomendó:

- a) Sancione conforme a derecho corresponda a los “S1”, “S2” y “S3”, Elementos de la Policía Municipal de Pueblo Viejo, Veracruz, que resultaron responsables de los hechos, pues con su actuar violentaron los Derechos Humanos del “C1”, el día diez de septiembre de dos mil doce, tal y como se demostró dentro del cuerpo de la presente resolución.
- b) Sean exhortados los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los Derechos Humanos de todo aquel ciudadano, que por motivos de faltas de índole administrativa tenga relación directa con dicha corporación policiaca.
- c) Se impartan cursos de capacitación en materia policial y de Derechos Humanos a los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.